

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 110013103041201400097

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: FINAZAUTO S.A.

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recayó sobre el automotor de placa SBL-056 se requiere al ejecutante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda las explicaciones a que haya lugar.

Se reconoce personería a la profesional del derecho Dra. **BLANCA AZUCENA RAMIREZ DE HERNÁNDEZ** como apoderada de **JUAN CARLOS CASTRO DÍAZ** en los términos y facultades del poder otorgado. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, se consultó la página de Registro Nacional de Abogados, encontrándose que la referida abogada no tiene antecedentes disciplinarios.

La memorialista allegue el certificado de tradición del automotor a fin de verificar lo informado en su escrito de solicitud de levantamiento de la medida cautelar.

Se reconoce personería al profesional del derecho Dr. **RAÚL EDUARDO BAQUERO BAQUERO** como apoderado **sustituto de la activa** en los términos y facultades del poder primigenio otorgado. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, se consultó la página de Registro Nacional de Abogados, encontrándose que el referido abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

Secretaria proceda a compartir el enlace de expediente digital con el Dr. Baquero Baquero.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

(2)

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afd6044e42602b3e441bef0ac1fcb6e4ff8b870768622cc5cad38556ac9b426f

Documento generado en 27/10/2021 12:39:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>